

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**28473** ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial y perfeccionamiento del catálogo complementario, promovido por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, relativa a la Ordenanza de cinco parcelas catalogadas en la zona denominada "Plantel-Universidad" y perfeccionamiento del catálogo complementario, promovida por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**28474** ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de San Agustín de Guadalix, en la Unidad de Actuación número 19, promovida por el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix.

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Agustín de Guadalix, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 19, promovida por el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix.

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

# BANCO DE ESPAÑA

## 28475 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	91,69	95,13
Billete pequeño (2) .....	90,77	95,13
1 marco alemán .....	61,78	64,10
1 franco francés .....	18,33	19,02
1 libra esterlina .....	180,57	187,34
100 liras italianas .....	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,13	310,35
1 florin holandés .....	54,78	56,83
1 corona danesa .....	16,11	16,71
1 libra irlandesa (3) .....	164,99	171,18
100 escudos portugueses .....	70,27	72,91
100 dracmas griegas .....	60,32	62,58
1 dólar canadiense .....	79,08	82,05
1 franco suizo .....	73,15	75,89
100 yens japoneses .....	72,08	74,78
1 corona sueca .....	16,49	17,11
1 corona noruega .....	15,83	16,42
1 marco finlandés .....	25,71	26,67
100 chelines austríacos .....	878,55	911,50
1 dólar australiano .....	70,29	72,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	9,47	9,84
100 francos CFA .....	36,46	37,88
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,33	1,40
100 pesos mejicanos .....	3,09	3,21
1 rial árabe saudita .....	23,14	24,04
1 dinar kuwaiti .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA o superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.